

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Edición de 60 páginas

AUTORIDADES

Sr. Ministro de Gobierno

Dr. Joaquín de la TorreSr. Subsecretario
de Coordinación Gubernamental**Lic. Juan Pablo Becerra**Sr. Director Provincial
de Impresiones del Estado
y Boletín Oficial**Lic. Claudio Rodolfo Priou**

Sra. Directora de Boletín Oficial

Dra. María S. CarmonaSra. Directora de Impresiones
y Publicaciones del Estado**Dra. Silvia Noemí López**

Domicilio legal: Calle 3 y 523

Ciudad de La Plata (C.P. 1900) Provincia de Buenos Aires

Teléfono/fax: (0221) 483-3044; 421-0202 y 483-5431

www.gob.gba.gov.ar / E-mail: diebo@gob.gba.gov.ar

Dirección Nacional del Derecho del Autor N° 146.195

Los documentos serán tenidos por auténticos a los efectos que
deban producir desde el día de su publicación en el Boletín
Oficial.

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

Leyes	_____	8319
Decretos	_____	8319
Licitaciones	_____	8320
Varios	_____	8327
Transferencias	_____	8333
Convocatorias	_____	8335
Sociedades	_____	8338

SECCIÓN JUDICIAL

Remates	_____	8343
Varios	_____	8344
Sucesorios	_____	8367

SECCIÓN JURISPRUDENCIA

Nómina de Diarios Inscriptos en la Suprema Corte de Justicia	_____	8374
---	-------	------

Sección Oficial

LEYES

LEY 14.939

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Modifícase el artículo 70 de la Ley N° 14.449, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 70. Quedan suspendidas por el plazo de 1 (un) año, las medidas judiciales o administrativas que impliquen el lanzamiento de las personas y/o familias que habitan en las villas o asentamientos precarios inscriptos en el Registro Público de Villas y Asentamiento creado por el artículo 28 de la presente Ley.

La suspensión se hará efectiva con la contestación del oficio dispuesto en los artículos 678 bis del Código Procesal Civil y Comercial y 231 ter del Código Procesal Penal, informando al Juez la inscripción de las Villas o Asentamientos en el Registro de Villas y Asentamientos creado por el artículo 28 de la presente Ley. Para aquellos casos en los cuales ya exista una resolución que ordene el lanzamiento, se hará efectiva a partir de la promulgación de la presente Ley.

Cumplido el plazo de un (1) año desde la suspensión del desalojo, a pedido de los interesados y/o de la Autoridad de Aplicación, el Juez podrá ordenar la prórroga del plazo por ciento ochenta (180) días más mediante resolución fundada.”

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta y un días del mes de agosto de dos mil diecisiete.

Dr. Manuel Mosca
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

Dr. Daniel Marcelo Salvador
Presidente
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires

Dra. Cristina Tabolaro
Secretaria Legislativa
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

Dr. Mariano Mugnolo
Secretario Legislativo
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE (14.939).
La Plata, 27 de septiembre de 2017.

María Fernanda Inza
Secretaria Legal y Técnica

LEY 14.940

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. La presente ley tiene por objeto la adhesión por parte de la Provincia de Buenos Aires a Ley Nacional N° 27.046, en razón de lo cual se establece la obligación de exhibir en lugares visibles de terminales de transporte, medios de transporte público, pasos fronterizos, oficinas públicas de turismo y lugares oficiales de promoción, la leyenda que diga en letra clara y legible: “La explotación sexual de niños, niñas y adolescentes y la trata de personas en la Argentina es un delito severamente penado. Denúncielo”.

ARTÍCULO 2°. Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a suscribir convenios como así lo establece el Artículo 4° de dicha Ley y a implementar las medidas tendientes al debido cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta y un días del mes de agosto de dos mil diecisiete.

Dr. Manuel Mosca
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

Dr. Daniel Marcelo Salvador
Presidente
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires

Dra. Cristina Tabolaro
Secretaria Legislativa
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

Dr. Mariano Mugnolo
Secretario Legislativo
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA (14.940).

La Plata, 27 de septiembre de 2017.

María Fernanda Inza
Secretaria Legal y Técnica

DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Decreto

Número: DECTO-2017-516-E-GDEBA-GPBA

BUENOS AIRES, LA PLATA
Miércoles 27 de Septiembre de 2017

Referencia: Expediente N° 2439-465/17

VISTO el expediente N° 2439-465/17, por el cual tramita la renuncia presentada por Andrés César MIGOYA al cargo de Responsable de la Unidad Administrativa y Contable en el Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC) del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y la designación en dicho cargo de Octavio Carlos RUGGIERO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 12/17, se modificó la estructura orgánica – funcional del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que obra nota de renuncia presentada por Andrés César MIGOYA como Responsable de la Unidad Administrativa y Contable, a partir del 1° de febrero de 2017, cuya designación fuera instrumentada mediante Decreto N° 127/16;

Que se acompaña informe producido por la Dirección de Sumarios dependiente del Ministerio de Trabajo;

Que se propicia la designación de Octavio Carlos RUGGIERO, en el cargo de Responsable de la Unidad Administrativa y Contable, reuniendo los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesto;

Que atento a lo normado por el Decreto N° 272/17 y en orden a cuestiones de oportunidad, necesidades de servicio y asuntos operativos de la Jurisdicción, es que se propicia la presente designación a partir del 1° de febrero de 2017;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con los términos del artículo 14 inciso b), 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Entidad 1.1.2.14.00.070, Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC), a partir del 1° de febrero de 2017, la renuncia presentada por Andrés César MIGOYA (DNI N° 18.553.758, Clase 1967), al cargo de Responsable de la Unidad Administrativa y Contable, con una remuneración equiparada equivalente al cargo de Director, de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96), de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley citada, quien fuera oportunamente designado mediante Decreto N° 127/16.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Entidad 1.1.2.14.00.070, Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC), a partir del 1° de febrero de 2017, a Octavio Carlos RUGGIERO (DNI N° 22.349.698, Clase 1971), como Responsable de la Unidad Administrativa y Contable, con una remuneración equivalente al cargo de Director de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96), de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la citada Ley y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96.